



Estatuto Tributario

ACTUALIZADO '99

**EDICION
ESPECIAL**

Codex

ISSN 0122-3100 TARIFA POSTAL REDUCIDA Nº 878 ADPOSTAL

INDICE

PAG.

DECRETO

624 - 30 de marzo de 1989	57
“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”	

LEYES

223/95	459
Racionalizacion tributaria	
383/97	495
Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones	
488/98	505
Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales	

ANEXO

Normas citadas como pie de página	531
--	------------

SUPLEMENTO

Otras disposiciones	591
----------------------------------	------------

ART.

PAG.

**IMPUESTOS ADMINISTRADOS
POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES**

TITULO PRELIMINAR

OBLIGACION TRIBUTARIA

1. Origen de la obligación sustancial. 57

SUJETOS PASIVOS

2. Contribuyentes. 57
3. Responsables. 58
4. Sinónimos. 58

LIBRO PRIMERO

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS
DISPOSICIONES GENERALES**

5. El impuesto sobre la renta y sus complementarios constituyen un solo impuesto. 58
6. El impuesto de los no declarantes es igual a las retenciones. 58

Sujetos Pasivos

7. Las personas naturales están sometidas al impuesto. 59
8. Los cónyuges se gravan en forma individual. 59
9. Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes. 59
10. Residencia para efectos fiscales. 60
11. Bienes destinados a fines especiales.
(Inciso adicionado Ley 488/98 Art. 38) Nota: Ver Art. 117 E.T. 60
12. Sociedades y entidades sometidas al impuesto. 60
13. Sociedades limitadas y asimiladas. 61
14. Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto. 61
14-1. Efectos tributarios de la fusión de sociedades. 61
14-2. Efectos tributarios de la escisión de sociedades. 62
15. Entidades cooperativas que son contribuyentes
(Derogado Ley 223/95 art. 285) 62
16. Entidades Contribuyentes. 62
17. Los fondos públicos y TELECOM son contribuyentes. 62
18. Renta de los consorcios y uniones temporales. 63
18-1. Fondos de inversión de capital extranjero. 63

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.		PAG.
19.	Contribuyentes del régimen tributario especial. (Numeral 3 derogado parcialmente Ley 488/98 Art. 154)	64
19-1.	Retención en la fuente sobre rendimientos financieros a cargo de contribuyentes del régimen tributario especial.	65
19-2.	Otros contribuyentes del impuesto sobre la renta. (Adicionado Ley 488/98 Art. 1)	66
20.	Las sociedades extranjeras son contribuyentes.	66
21.	Concepto de sociedad extranjera.	67
No Contribuyentes		
22.	Entidades que no son contribuyentes.	67
23.	Otras entidades que no son contribuyentes.	67
23-1.	No son contribuyentes los fondos de inversión, los fondos de valores y los fondos comunes.	68
23-2.	No son contribuyentes los fondos de pensiones y los de cesantías.	68
Ingresos de fuente nacional y de fuente extranjera		
24.	Ingresos de fuente nacional.	69
25.	Ingresos que no se consideran de fuente nacional.	70

TITULO I RENTA

CAPITULO I INGRESOS

26.	Los ingresos son base de la renta líquida.	72
27.	Realización del ingreso.	72
28.	Causación del ingreso.	73
29.	Valor de los ingresos en especie.	73
30.	Definición de dividendos o utilidad.	73
31.	Valor de los ingresos en acciones y otros títulos.	74
32.	Ingresos en divisas extranjeras.	74
32-1.	Ingreso por diferencia en cambio.	74
33.	Ingresos en divisas del personal diplomático.	74
34.	Ingresos en dólares para trabajadores de empresas colombianas de transporte aéreo o marítimo (Derogado Ley 223/95 art. 285)	75
35.	Las deudas por préstamos en dinero de las sociedades a cargo de los socios generan intereses presuntivos.	75

ART.

PAG.

Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional

36.	La prima por colocación de acciones.	75
36-1.	Utilidad en la enajenación de acciones. (Modificado Ley 488/98 art. 2)	76
36-2.	Distribución de utilidades o reservas en acciones o cuotas de interés social.	76
36-3.	Capitalizaciones no gravadas para los socios o accionistas.	76
37.	Utilidad en venta de inmuebles.	77
38.	El componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas.	77
39.	Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores.	78
40.	El componente inflacionario en rendimientos financieros percibidos por los demás contribuyentes.	79
40-1.	Componente inflacionario de los rendimientos financieros.	80
41.	A quienes no se aplica el tratamiento anterior.	80
42.	Recompensas.	80
43.	Los premios en concursos nacionales e internacionales.	80
44.	La utilidad en la venta de casa o apartamento de habitación.	80
45.	Las indemnizaciones por seguro de daño.	81
46.	Los terneros nacidos y enajenados dentro del año.	81
46-1.	Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas.	81
47.	Los gananciales.	82
47-1.	Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas.	82
47-2.	Las primas de localización y vivienda,	82
48.	Las participaciones y dividendos.	82
49.	Determinación de los dividendos y participaciones no gravados.	83
50.	Utilidades en ajustes por inflación o por componente inflacionario.	84
51.	La distribución de utilidades por liquidación.	84
52.	Los ingresos por enajenación de inmuebles en desarrollo de la reforma urbana (Derogado Ley 6/92 art. 140)	84
53.	Aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento de sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros. (Adicionado Ley 488/98 art. 29)	84
54.	Pagos por intereses y servicios técnicos en zonas francas.	85
55.	Contribuciones abonadas por las empresas a los trabajadores en un fondo mutuo de inversión.	85
56.	Rendimientos de los fondos mutuos de inversión, fondos de inversión y fondos de valores provenientes de la inversión en acciones y bonos convertibles en acciones.	85
56-1.	Aportes a los fondos de pensiones y pago de las pensiones.	86
56-2.	Aportes del empleador a fondos de cesantías.	86
57.	Exoneración de impuestos para la zona del Nevado del Ruíz.	86

ART.	PAG.
CAPITULO II	
COSTOS	
58.	Realización de los costos. 87
59.	Causación del costo. 87
<i>Naturaleza de los activos</i>	
60.	Clasificación de los activos enajenados. 87
61.	Naturaleza de los activos distribuidos en liquidaciones de sociedades limitadas. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 88
<i>Costo de los activos movibles</i>	
62.	Sistema para establecer el costo de los activos movibles enajenados. 88
63.	Limitación a la valuación en el sistema de juego de inventarios. 88
64.	Disminución del inventario final por faltantes de mercancía. 89
65.	Gradualidad en el desmonte de la provisión UEPS o LIFO. 89
66.	Determinación del costo de los bienes muebles. 90
67.	Determinación del costo de los bienes inmuebles. 90
68.	Ajuste del costo de terrenos en negocios de urbanización o construcción. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 91
<i>Costo de los activos fijos</i>	
69.	Costo de los activos fijos. 91
70.	Ajuste al costo de los activos fijos. 92
71.	Utilidad en la enajenación de inmuebles. 92
72.	Avalúo como costo fiscal. 92
73.	Ajuste de bienes raíces, acciones y aportes que sean activos fijos de personas naturales. 93
74.	Costo de los bienes incorporales. 93
75.	Costo de los bienes incorporales formados. 94
76.	Costo promedio de las acciones. 94
76-1.	Ajuste al costo fiscal de acciones y participaciones. 94
<i>Otras normas comunes al costo de activos fijos y movibles</i>	
77.	Requisitos para su aceptación. 95
78.	Paz y salvo por cuotas de fomento arrocero, cerealista y cacaoero. 95
79.	Determinación del valor de los pagos en especie que constituyen costo. ... 95
80.	Determinación del valor de costos en divisas extranjeras. 95
81.	Parte del componente inflacionario no constituye costo. 96
81-1.	Componente Inflacionario que no Constituye Costo. 97
82.	Determinación de costos estimados y presuntos. 97

ART.	PAG.
83.	Determinación del costo de venta en plantaciones de reforestación. 98
84.	Determinación del costo en venta de acciones de sociedades anónimas abiertas (Derogado por el art. 4o. de la Ley 49/90) 98
<i>Limitaciones específicas a la solicitud de costos</i>	
85.	No deducibilidad de los costos originados en pagos realizados a vinculados económicos no contribuyentes. 99
86.	Prohibición de tratar como costo el impuesto a las ventas. 99
87.	Limitación de los costos a profesionales independientes y comisionistas. (Parágrafo adicionado Ley 488/98 art. 39) 99
88.	Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes. ... 100
88-1.	Desconocimiento de costos y gastos por campañas de publicidad de productos extranjeros. 100

CAPITULO III

RENTA BRUTA

89.	Composición de la renta bruta. 101
90.	Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos. 101
90-1.	Valor de enajenación de los bienes raíces. 102
90-2.	Saneamiento de bienes raíces. 103

CAPITULO IV

RENTAS BRUTAS ESPECIALES

Renta de los socios, accionistas o asociados

91.	La renta bruta de los socios o accionistas es la parte gravable de los dividendos o participaciones percibidos. 104
-----	---

Rentas pecuarias

92.	Definición de negocio de ganadería. 104
93.	Renta bruta en negocio de ganadería. 105
94.	Costo del ganado vendido. 105

Ventas a plazos

95.	Determinación de la renta bruta en ventas a plazos. 105
-----	--

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.	PAG.
Actividades de seguros y capitalización	
96.	Renta bruta en compañías de seguros de vida. 106
97.	Renta bruta en compañías de seguros generales. 107
98.	Reserva matemática y reserva técnica. 107
99.	Ingresos netos y primas netas. 107
Renta vitalicia y fiducia mercantil	
100.	Determinación de la renta bruta en contratos de renta vitalicia. 108
101.	Las sumas pagadas como renta vitalicia son deducibles. 108
102.	Contratos de fiducia mercantil. (Modificado Ley 488/98 Art. 82) 108
102-1.	Titularización. 110
Rentas de trabajo	
103.	Definición. 111

CAPITULO V DEDUCCIONES

Aspectos generales	
104.	Realización de las deducciones. 111
105.	Causación de la deducción. 112
106.	Valor de los gastos en especie. 112
Deducciones generales	
107.	Las expensas necesarias son deducibles. 112
Salarios	
108.	Los aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios. 113
108-1.	Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos. 113
108-2.	Prueba de requisitos para la deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas. 114
109.	Deducción de cesantías pagadas. 114
110.	Deducción de cesantías consolidadas. 114
111.	Deducción de pensiones de jubilación e invalidez. 114
112.	Deducción de la provisión para el pago de futuras pensiones. 115
113.	Como se determina la cuota anual deducible de la provisión. 115

ART.	PAG.
Aportes	
114. Deducción de aportes.	116
Impuestos Deducibles	
115. Deducción de impuestos pagados.	116
115-1. Deducción del impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de activos fijos. (Adicionado Ley 488/98 art. 18)	117
Impuestos, regalías y contribuciones pagadas por organismos descentralizados	
116. Deducción de impuestos, regalías y contribuciones pagados por los organismos descentralizados.	117
Intereses	
117. Deducción de intereses. (Modificado Ley 488/98 art. 3) Nota: Ver art. 38 Ley 488/98.	118
118. El componente inflacionario no es deducible.	118
119. Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda. (Modificado Ley 488/98 art. 36)	118
Ajustes por diferencia en cambio	
120. Deducción de ajustes por diferencia en cambio.	119
Gastos en el exterior	
121. Deducción de gastos en el exterior.	119
122. Limitación a los costos y deducciones.	120
123. Requisitos para su procedencia.	120
124. Los pagos a la casa matriz son deducibles.	121
124-1. Otros pagos no deducibles.	121
Donaciones y contribuciones	
125. Deducción por donaciones. (Modificado Ley 488/98 art. 31)	122
125-1. Requisitos de los beneficiarios de las donaciones.	122
125-2. Modalidades de las donaciones.	123
125-3. Requisitos para reconocer la deducción.	123
125-4. Requisitos de las deducciones por donaciones.	123
126. Deducción de contribuciones a fondos mutuos de inversión	124
126-1. Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. (Modificado Ley 488/98 art. 4)	124

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.	PAG.
126-2. Dedución por donaciones efectuadas a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa. (Modificado Ley 488/98 art. 37)	125
126-3. Dedución por inversiones o donaciones para proyectos de investigación o desarrollo científico o tecnológico.	126
126-4. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción. (Adicionado Ley 488/98 art. 23)	126
Depreciación	
127. Beneficiarios de la deducción.	127
127-1. Contratos de leasing.	127
128. Dedución por depreciación.	130
129. Concepto de obsolescencia.	130
130. Constitución de reserva.	131
131. Base para calcular la depreciación.	131
131-1. Base para calcular la depreciación por personas jurídicas.	131
132. Opción para depreciar bienes adquiridos a partir de 1989 (Derogado Ley 223/95 art. 285)	131
133. Ajustes por inflación a la depreciación a partir del año 1992.	132
134. Sistemas de cálculo.	132
135. Bienes depreciables.	132
136. Depreciación de bienes adquiridos en el año.	132
137. Facultad para establecer la vida útil de bienes depreciables.	132
138. Posibilidad de utilizar una vida útil diferente.	133
139. Depreciación de bienes usados.	133
140. Depreciación acelerada.	133
141. Registro contable de la depreciación.	133
Amortización de Inversiones	
142. Dedución por amortización de inversiones.	134
143. Término para la amortización de inversiones.	134
144. Obligación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley.	135
Cartera morosa o perdida	
145. Dedución de deudas de dudoso o difícil cobro.	135
146. Dedución por deudas manifiestamente perdidas o sin valor.	135
Pérdidas	
147. Dedución de pérdidas de sociedades.	136
148. Dedución por pérdidas de activos.	136
149. Pérdidas en la enajenación de activos.	137
150. Pérdidas sufridas por personas naturales en actividades agrícolas.	137
151. No son deducibles las pérdidas, por enajenación de activos a vinculados económicos.	137
152. No son deducibles las pérdidas, por enajenación de activos de sociedades a socios.	137

ART.	PAG.
153. No es deducible la pérdida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social.	138
154. No son deducibles las pérdidas, por enajenación de bonos de financiamiento presupuestal.	138
155. No son deducibles las pérdidas, por enajenación de bonos de financiamiento especial.	138
156. Las pérdidas no pueden afectar rentas de trabajo.	138
<i>Deducciones especiales por inversiones</i>	
157. Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos.	138
158. Deducción por amortización en el sector agropecuario.	139
158-1. Deducción por inversiones en investigaciones científicas o tecnológicas.	139
158-2. Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.	140
159. Deducción por inversiones amortizables en la industria petrolera y el sector minero.	140
160. Deducción por exploración de petróleos en contratos vigentes al 28 de octubre de 1974.	140
161. Deducción por agotamiento en explotación de hidrocarburos, en contratos vigentes a octubre 28 de 1974.	140
162. Sistemas para su determinación.	141
163. Agotamiento normal a base de porcentaje fijo.	141
164. Determinación del valor bruto del producto natural.	141
165. Limitación a la deducción.	141
166. Deducción por factor especial de agotamiento en explotación de hidrocarburos.	142
167. Deducción por agotamiento en explotaciones de minas, gases distintos de los hidrocarburos y depósitos naturales en contratos vigentes a octubre 28 de 1974.	143
168. Quienes tienen derecho a la deducción.	143
169. Factores que integran el costo.	143
170. Sistema para su determinación.	144
171. Deducción por amortización de inversiones en exploraciones de gases y minerales.	144
172. Amortización de inversiones efectuadas por Ecopetrol (Derogado Ley 223/95 art. 285)	145
<i>Presunción de deducción</i>	
173. Las deducciones en plantaciones de reforestación.	145
<i>Pagos por renta vitalicia</i>	
174. Deducción por sumas pagadas como renta vitalicia.	145

ART. PAG.

Deducción por renta presuntiva

175. Deducción del exceso de renta presuntiva sobre renta líquida ordinaria. 145

Limitaciones comunes a costos y deducciones

176. Deducciones en el negocio de ganadería. 146
 177. Las limitaciones a costos se aplican a las deducciones. 146

**CAPITULO VI
 RENTA LIQUIDA**

178. Determinación de la renta líquida. 146
 179. La utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos años es renta líquida. 147

RENTAS LIQUIDAS ESPECIALES

Renta presuntiva

Normas aplicables para 1989

180. Bases y porcentajes (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 181. Período improductivo o fuerza mayor (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 182. Reducción por medidas legales o administrativas (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 183. Reducción por control de precios, que requiere pronunciamiento del Ministro de Hacienda (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 184. Exclusión de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 185. Fijación de la base de cálculo sobre ingresos (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 186. Fijación de la base de cálculo sobre patrimonio (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147
 187. Los dividendos y participaciones excluidos de la base de cálculo aumentan la renta presuntiva (Derogado Ley 6/92 art. 140) 147

Normas aplicables a partir de 1990

188. Bases y porcentajes de renta presuntiva. (Parágrafo adicionado Ley 488/98 Art. 5) 148

ART.	PAG.
188-1. Porcentaje a partir del año gravable 1992 (Derogado Ley 223/95 art. 285)	148
189. Depuración de la base de cálculo y determinación.	148
<i>Normas comunes</i>	
190. El CONPES podrá fijar las tasas diferenciales por efecto de los avalúos catastrales.	149
191. Exclusiones de la renta presuntiva (Modificado Ley 488/98 arts. 17 y 154).	149
192. Reducción por situación anormal geográfica o económica. (Derogado Ley 488/98 art. 154)	150
193. Concepto de valor patrimonial neto.	150
194. Exclusión de los inmuebles gravemente afectados por el Nevado del Ruiz.	150
<i>Recuperación de deducciones</i>	
195. Deducciones cuya recuperación constituyen renta líquida.	150
196. Renta líquida por recuperación de deducciones en bienes depreciados.	151
197. Recuperación de la deducción en las provisiones de pensiones de jubilación.	151
198. Recuperación de deducciones por amortización.	151
199. Recuperación por pérdidas compensadas modificadas por la liquidación de revisión.	151
<i>Contratos de servicios autónomos</i>	
200. Renta líquida en contratos de servicios autónomos.	152
201. Opciones en la determinación de la renta líquida.	152
202. Aplicación a la industria de la construcción.	153
<i>Transporte internacional</i>	
203. Determinación de la renta líquida.	153
<i>Explotación de películas y programas de computador</i>	
204. Porcentaje que constituye renta líquida.	153
204-1. Renta en explotación de programas de computador.	153
<i>Certificados de desarrollo turístico</i>	
205. Renta gravable por certificados de desarrollo turístico.	154

ART.	PAG.
CAPITULO VII	
RENTAS EXENTAS	
<i>De trabajo</i>	
206. Rentas de trabajo exentas. (Modificado Ley 488/98 art. 20)	154
207. Exención de prestaciones provenientes de un fondo de pensiones.	157
207-1. Exención de cesantías pagadas por fondos de cesantías.	157
<i>Derechos de autor</i>	
208. Rentas exentas por derechos de autor.	157
<i>Empresas comunitarias</i>	
209. Renta exenta de las empresas comunitarias.	158
210. Extensión de la exención.	159
<i>Empresas de servicios públicos domiciliarios</i>	
211. Exención para empresas de servicios públicos domiciliarios.	159
211-1. Rentas exentas de loterías y licoreras.	161
211-2. Utilidades exentas de empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional. (Adicionado Ley 488/98 art. 19)	161
<i>Zonas francas</i>	
212. Renta exenta de las zonas francas	161
213. Renta exenta de los usuarios de las zonas francas.	161
<i>Fondo de Garantías</i>	
214. Exención para el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.	162
<i>Explotación de hidrocarburos, minas, gases distintos de los hidrocarburos, y depósitos naturales</i>	
215. Condición para mantener exención en explotación de hidrocarburos.	162
216. Renta exenta para contratos vigentes a octubre 28 de 1974.	163
<i>Fondos ganaderos</i>	
217. Renta exenta para fondos ganaderos organizados como sociedades anónimas abiertas.	163

ART.	PAG.
<i>Intereses</i>	
218.	Intereses, comisiones y demás pagos para empréstitos y títulos de deuda pública externa. (Modificado Ley 488/98 art. 7) 163
219.	Intereses de cédulas B.C.H. emitidas con anterioridad al 30 de septiembre de 1974. 163
220.	Intereses de bonos de financiamiento presupuestal y de bonos de financiamiento especial. 164
221.	Intereses por enajenación de inmuebles destinados a la reforma urbana. 164
222.	Intereses por deudas y bonos de la reforma agraria, e intereses sobre pagarés y cédulas de reforma urbana. 164
<i>Seguros de vida</i>	
223.	Indemnizaciones por seguros de vida. 164
<i>Empresas en las zonas del Nevado del Ruiz</i>	
224.	Renta exenta para nuevas empresas en la zona del Nevado del Ruiz. 165
225.	Concepto de nueva empresa en la zona del Nevado del Ruiz. 165
226.	Renta exenta para empresas que reanuden actividades en la zona del Nevado del Ruiz. 166
227.	Renta exenta para empresas de tardío rendimiento en la zona del Nevado del Ruiz. 166
228.	Extensión del beneficio a los socios en la zona del Nevado del Ruiz. 166
<i>Empresas editoriales</i>	
229.	Rentas exentas en empresas editoriales. 166
230.	Concepto de empresa editorial. 167
231.	Renta exenta para inversionistas en empresas editoriales (Derogado Ley 223/95 art. 285) 167
232.	Renta exenta para empresas en San Andrés y Providencia (Derogado Ley 223/95 art. 285) 167
<i>Para extranjeros</i>	
233.	Rentas exentas de personas y entidades extranjeras. 167
<i>Intransferibilidad de las rentas exentas</i>	
234.	Las rentas exentas de las sociedades no son transferibles. 168
235.	Las exenciones sólo benefician a su titular. 168

ART.

PAG.

**CAPITULO VIII
RENTA GRAVABLE ESPECIAL**

Comparación patrimonial

236.	Renta por comparación patrimonial.	168
237.	Ajustes para el cálculo.	169
238.	Diferencia patrimonial en la primera declaración.	169
239.	No habrá lugar a la comparación patrimonial.	169

**CAPITULO IX
TARIFAS DEL IMPUESTO DE RENTA**

240.	Tarifa para sociedades nacionales y extranjeras.	170
240-1.	Régimen especial de estabilidad tributaria.	170
241.	Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales.	171
242.	Forma de reajustar la tabla.	177
243.	Facultad para fijar el procedimiento de ajuste de la tabla.	177
244.	Excepción de los no declarantes.	177
245.	Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por extranjeros no residentes ni domiciliados. (Modificado Ley 488/98 art. 9)	178
246.	Tarifa especial para dividendos y participaciones recibidos por sucursales de sociedades extranjeras.	179
246-1.	Tarifas para inversionistas extranjeros en la explotación o producción de hidrocarburos.	179
247.	Tarifa del impuesto de renta para personas naturales extranjeras sin residencia.	180
248.	Tarifa especial para algunos pagos al exterior efectuados por constructores colombianos.	180
248-1.	Contribución especial a cargo de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta (Derogado Ley 223/95 art. 285)	180

**CAPITULO X
DESCUENTOS TRIBUTARIOS**

249.	Descuento por donaciones. (Modificado Ley 488/98 art. 30)	181
250.	Descuento tributario por la generación de empleo. (Adicionado Ley 488/98 art. 25).	182

ART.	PAG.
251. Modalidades de las donaciones. (Derogado Ley 6/92 art. 140)	183
252. Requisitos para reconocer el descuento (Derogado Ley 6/92 art. 140)	183
253. Por reforestación.	183
254. Por impuestos pagados en el exterior.	183
255. Para sucursales de sociedades extranjeras que integren consorcios (Derogado Ley 49/90 art. 83)	184
256. A empresas colombianas de transporte internacional.	184
257. Por CERT.	184
258. Descuento por colocación de acciones o conversión de bonos.	184
258-1. Descuento por impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de activos fijos. (Derogado Ley 488/98 art. 154)	186
258-2. Impuesto sobre las ventas en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas.	186
259. Límite de los descuentos.	187
260. Intransferibilidad de los descuentos tributarios.	187

TITULO II PATRIMONIO

CAPITULO I PATRIMONIO BRUTO

Bienes y derechos que lo integran

261. Patrimonio bruto.	187
262. Qué son derechos apreciables en dinero.	188
263. Qué se entiende por posesión.	188
264. Presunción de aprovechamiento económico.	188
265. Bienes poseídos en el país.	188
266. Bienes no poseídos en el país.	189

Valor patrimonial de los activos

267. Regla general.	189
267-1. Valor patrimonial de los bienes adquiridos por leasing.	190
268. Valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro.	190
269. Valor patrimonial de los bienes en moneda extranjera.	190
270. Valor patrimonial de los créditos.	190
271. Valor patrimonial de los títulos, bonos y seguros de vida.	190
271-1. Valor patrimonial de los derechos fiduciarios.	191
272. Valor de las acciones, aportes, y demás derechos en sociedades.	192

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.		PAG.
273.	Acciones cotizadas en bolsa (Derogado Ley 223/95 art. 285)	192
274.	Acciones de sociedades que no se cotizan en bolsa (Derogado Ley 223/95 art. 285)	192
275.	Valor patrimonial de las mercancías vendidas a plazos.	192
276.	Valor de los semovientes.	192
277.	Valor patrimonial de los inmuebles.	193
278.	Costo mínimo de los inmuebles adquiridos con préstamos.	193
279.	Valor de los bienes incorporales.	193

Ajuste a los activos patrimoniales

280.	Ajustes patrimoniales por inflación.	194
281.	Efectos de los ajustes patrimoniales por inflación.	194

CAPITULO II PATRIMONIO LIQUIDO

282.	Concepto.	195
------	----------------	-----

CAPITULO III DEUDAS

283.	Requisitos para su aceptación.	195
284.	Pasivos de compañías de seguros.	196
285.	Pasivos en moneda extranjera.	196
286.	Pasivos en ventas a plazos.	196
287.	Deudas que constituyen patrimonio propio.	196

CAPITULO IV BIENES EXENTOS DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO

288.	Cédulas hipotecarias exentas (Derogado Ley 6/92 art. 140)	197
289.	Bonos de financiamiento (Derogado Ley 6/92 art. 140)	197
290.	La conversión de títulos de deuda pública, a títulos canjeables por certificados de cambio y la deuda pública externa no generan impuesto de patrimonio (Derogado Ley 6/92 art. 140)	197
291.	Inversiones nuevas en la industria editorial (Derogado Ley 6/92 art. 140)	197

ART.	PAG.
CAPITULO V	
TARIFAS DEL IMPUESTO DE PATRIMONIO	
292.	Tabla del impuesto Derogado Ley 6/92 art. 140) 197
293.	Tarifa del promedio del intervalo (Derogado Ley 6/92 art. 140) 197
294.	Ajuste de las tablas (Derogado Ley 6/92 art. 140) 197
295.	El impuesto de patrimonio debe pagarse aún cuando no se tenga renta gravable (Derogado Ley 6/92 art. 140) 197
296.	Impuesto patrimonial por fracción de año (Derogado Ley 6/92 art. 140) 198
297.	Descuento al impuesto de patrimonio (Derogado Ley 6/92 art. 140) 198
298.	Facultades para eliminar el impuesto de patrimonio o reducir las tarifas (Derogado Ley 6/92 art. 140) 198

TITULO III
GANANCIAS OCASIONALES

CAPITULO I
INGRESOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR GANANCIA OCASIONAL

299.	Ingresos constitutivos de ganancia ocasional. 198
	<i>Utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos dos años o más.</i>
300.	Se determina por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo fiscal del activo 198
	<i>Las utilidades originadas en la liquidación de sociedades</i>
301.	Se determinan por el exceso de lo recibido sobre el capital aportado. 199
	<i>Las provenientes de herencias, legados y donaciones</i>
302.	Origen. 199
303.	Cómo se determina su cuantía. 200

ART. **PAG.**

Por loterías, premios, rifas, apuestas y similares

304.	Gravamen a los premios en dinero y en especie.	200
305.	En premios en títulos de capitalización.	200
306.	El impuesto debe ser retenido en la fuente.	200
306-1.	Impuesto sobre premios de apuestas y concursos hípicos o caninos y premios a propietarios de caballos o canes de carreras.	201

CAPITULO II

GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS

307.	Asignación por causa de muerte o de la porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge.	201
308.	Herencias o legados a personas diferentes a legitimarios y cónyuge.	202
309.	Donaciones a damnificados por la actividad volcánica del Nevado del Ruiz.	202
310.	Otras exenciones.	202

CAPITULO III

GANANCIA OCASIONAL NETA

311.	De las ganancias ocasionales se restan las pérdidas ocasionales.	202
312.	Casos en los cuales no se aceptan pérdidas ocasionales.	202

CAPITULO IV

TARIFAS DEL IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES

313.	Para las sociedades y entidades nacionales y extranjeras.	203
314.	Para personas naturales residentes.	203
315.	El impuesto de ganancia ocasional para los no declarantes.	204
316.	Para personas naturales extranjeras sin residencia.	204
317.	Para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares.	204

CAPITULO V

**REGIMEN APLICABLE A PARTIR DE 199
PARA ALGUNOS CONTRIBUYENTES**

318.	Tratamiento de la ganancia ocasional como renta.	204
------	---	-----

ART.

PAG.

**TITULO IV
REMESAS**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

319. El impuesto de remesas se causa en la transferencia al exterior de rentas o ganancias ocasionales. 205
320. Reinversión de utilidades.
(Modificado Ley 488/98 art. 10) 205

**CAPITULO II
DETERMINACION DEL IMPUESTO DE REMESAS**

321. Conceptos, base gravable y tarifas. 206
- 321-1. Tarifa de remesas para utilidades de sucursales a partir del año 1993. 207

**CAPITULO III
EXCEPCIONES AL IMPUESTO DE REMESAS**

322. Casos en los cuales no se aplica el impuesto de remesas. 208
323. Excepción al impuesto de remesas en la zona del Departamento del Cauca
(Derogado Ley 6/92 art. 140) 210
324. Exención en las regalías.
(Derogado Ley 6/92 art. 140) 210

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS**

325. Requisitos para los giros al exterior. 210
326. Requisitos para la autorización de cambio de titular de inversión extranjera. 210
327. Facultad de establecer condiciones para el cambio de titular de inversión extranjera. 211
328. Recaudo y control. 211

ART.

PAG.

TITULO V

**AJUSTE INTEGRAL POR INFLACION
A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 1992**

**CAPITULO I
AMBITO DE APLICACIÓN**

329.	A quienes se aplica.	211
------	---------------------------	-----

**CAPITULO II
AJUSTES A LOS ACTIVOS**

330.	Efectos contables y fiscales del sistema de ajustes integrales.	212
331.	Porcentaje de ajuste del año gravable -PAAG-	212
332.	Procedimientos para el ajuste de activos fijos.	213
333.	Ajuste de los inventarios. (Derogado Ley 488/98 art. 154)	214
333-1.	Ajuste de las compras de mercancías o inventarios. (Derogado, Ley 174/94 art. 6)	214
333-2.	Tratamiento a los gastos financieros por adquisición de activos.	214
334.	Ajuste de bonos, títulos y demás activos mobiliarios.	215
335.	Ajuste de activos expresados en moneda extranjera, en UPAC o con pacto de reajuste.	215
336.	Ajuste de intangibles.	216
337.	Ajuste de acciones y aportes. (Derogado D.E. 1744/91 art. 16)	216
338.	Ajuste de los demás activos no monetarios. (Modificado Ley 488/98 art. 11)	216
339.	Los activos monetarios no son susceptibles de ajuste.	216
340.	Registro contable del valor de los ajustes.	216
341.	Notificación para no efectuar el ajuste. (Modificado Ley 488/98 art. 12)	217
342.	Ajuste del costo de venta de activos fijos enajenados en el año.	217

**CAPITULO III
AJUSTES A LOS PASIVOS**

343.	Ajuste de los pasivos no monetarios.	217
344.	Registro contable de los ajustes a los pasivos. (Derogado D.E. 1744/91 art. 16)	218

ART.	PAG.
CAPITULO IV	
AJUSTES AL PATRIMONIO LIQUIDO	
345.	Ajuste del patrimonio.218
346.	Valores a excluir del patrimonio líquido.218
347.	Ajustes al patrimonio líquido que ha sufrido disminuciones o aumentos durante el año.219
CAPITULO V	
AJUSTES EN LAS CUENTAS DE RESULTADO	
348.	Cuenta corrección monetaria.220
348-1.	Ajuste de los ingresos, costos y gastos del período gravable. (Derogado Ley 488/98 art. 154)220
349.	Efectos del registro de los ajustes de naturaleza crédito frente a los gastos y rendimientos financieros.220
350.	Utilidad o pérdida por exposición a la inflación.220
351.	Compensación de pérdidas.221
352.	Tratamiento de las ganancias ocasionales.221
CAPITULO VI	
NORMAS DE TRANSICION	
353.	Bases para los ajustes fiscales. (Modificado Ley 488/98 art. 13)221
354.	Gradualidad en la aplicación de los ajustes integrales. (Derogado Ley 223/95 art. 285)222
355.	Procedimiento para ajustar inventarios finales. (Derogado D.E. 1744/91 art. 16)222
TITULO VI	
REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	
356.	Tratamiento especial para algunos contribuyentes.222
357.	Determinación del beneficio neto o excedente.222
358.	Exención sobre el beneficio neto o excedente.223
359.	Objeto social.223
360.	Autorización para utilizar plazos adicionales para invertir. (Modificado Ley 488/98 art. 24)223

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.	PAG.
361.	Excepciones al Tratamiento Especial. 223
362.	Comité de calificaciones. (Modificado Ley 488/98 art. 84). 224
363.	Funciones del Comité. (Modificado Ley 488/98 art. 83 y 154) 224
364.	Las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a llevar libros de contabilidad registrados. 224

LIBRO SEGUNDO RETENCION EN LA FUENTE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

365.	Facultad para establecerlas. 225
366.	Facultad para establecer nuevas retenciones. 225
366-1.	Facultad para establecer retención en la fuente por ingresos del exterior. (Modificado Ley 488/98 art. 105) 225
366-2.	Normas aplicables en materia de retención en la fuente. 226
367.	Finalidad de la retención en la fuente. 227
368.	Quiénes son agentes de retención. (Modificado Ley 488/98 art. 115) 277
368-1.	Retención sobre distribución de ingresos por los fondos de inversión, los fondos de valores y los fondos comunes. 227
368-2.	Personas naturales que son agentes de retención. 228
369.	Cuándo no se efectúa la retención. 228
370.	Los agentes que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. 228
371.	Casos de solidaridad en las sanciones por retención. 229
372.	Solidaridad de los vinculados económicos por retención. 229
373.	Los valores retenidos se imputan en la liquidación privada. 229
374.	En la liquidación oficial se deben acreditar los valores retenidos. 230

TITULO II OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR

Retener

375.	Efectuar la retención. 230
------	---------------------------------

ART.	PAG.
Consignar	
376. Consignar lo retenido.	230
377. La consignación extemporánea causa intereses moratorios.	231
Expedir certificados	
378. Por concepto de salarios.	231
379. Contenido del certificado de ingresos y retenciones.	231
380. Datos a cargo del asalariado no declarante.	231
381. Certificados por otros conceptos.	232
Presentar declaraciones	
382. Obligación de declarar.	233

**TITULO III
CONCEPTOS SUJETOS A RETENCION**

**CAPITULO I
INGRESOS LABORALES**

383. Tarifa.	233
384. Se podrán agregar nuevos intervalos a la tabla de retención.	236
Procedimientos para la determinación de la retención	
385. Primera opción frente a la retención.	237
386. Segunda opción frente a la retención.	237
387. Los intereses y corrección monetaria deducibles se restarán de la base de retención.	238
387-1. Disminución de la base de retención por pagos a terceros por concepto de alimentación. (Adicionado Ley 488/98 art. 6).	239
388. Procedimiento para determinar la retención sobre cesantías. (Derogado por el artículo 135 de la Ley 100/93)	240

**CAPITULO II
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES**

389. Cuáles están sometidos a retención.	240
390. Retención sobre dividendos y participaciones.	240
391. Tarifa sobre otras rentas.	240

ART. **PAG.**

CAPITULO III
HONORARIOS, COMISIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS

392.	Se efectúa sobre los pagos o abonos en cuenta.	241
393.	Comisiones por transacciones realizadas en la Bolsa.	242
394.	Cómo opera la retención por arrendamientos cuando hay intermediación.	242

CAPITULO IV
RENDIMIENTOS FINANCIEROS

395.	Conceptos objeto de retención.	242
396.	La tarifa puede aplicarse sobre el valor bruto del rendimiento.	242
397.	Retención en la fuente en títulos con descuento.	243
397-1	Rendimientos de títulos de ahorro a largo plazo. (Adicionado Ley 488/98 art. 109)	243

CAPITULO V
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS
DE PERSONAS NATURALES

398.	Retención en la enajenación de activos fijos de personas naturales.	243
399.	Disminución de la retención cuando el activo enajenado corresponda a la casa o apartamento de habitación.	244
400.	Excepción.	244

CAPITULO VI
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

401.	Retención sobre otros ingresos tributarios.	245
401-1.	Retención en la fuente en la colocación independiente de juegos de suerte y azar. (Adicionado Ley 488/98 art. 94).	245

CAPITULO VII
LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES

402.	Se efectúa al momento del pago.	246
403.	Procedimiento para el pago de la retención en premios en especie.	246

ART.	PAG.
404. Tratamiento de las apuestas.	246
404-1. Retención en la fuente por premios. (Adicionado Ley 488/98 art. 107)	246

**CAPITULO VIII
PATRIMONIO**

405. La retención es requisito para la aceptación de la deuda. (Derogado Ley 6/92 art. 140)	247
--	-----

**CAPITULO IX
POR PAGOS AL EXTERIOR**

A título del impuesto de renta

406. Casos en que debe efectuarse la retención.	247
407. Tarifas para dividendos y participaciones.	247
408. Tarifas para rentas de capital y de trabajo. (Modificado por la Ley 488/98 art. 15).	247
409. Tarifa especial para profesores extranjeros.	248
410. Tarifa para rentas en explotación de películas cinematográficas.	248
411. Tarifa para rentas en explotación de programas de computador.	249
412. Tarifa sobre los contratos «Llave en mano» y demás contratos de confección de obra material.	249
413. Esta retención se aplicará a partir del 24 de diciembre de 1986.	249
414. Tarifa sobre pagos por arrendamiento de maquinaria.	250
414-1. Retención sobre transporte internacional.	250
415. Para los demás casos.	250
416. Los intereses sobre deuda externa pagados por la Nación no están sometidos a retención.	250

A título del impuesto de remesas

417. Obligación de efectuar la retención.	251
418. Casos en los cuales no se efectúa la retención.	251
419. Para la aceptación de costos y deducciones por pagos al exterior se requiere acreditar la consignación del respectivo impuesto retenido en la fuente.	251

ART.

PAG.

**LIBRO TERCERO
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

**TITULO I
HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO**

420.	Hechos sobre los que recae el impuesto. (Modificado Ley 488/98 art. 53)	252
420-1.	Recaudo y control del impuesto sobre las ventas en la enajenación de aerodinos.	253
421.	Hechos que se consideran venta. (Modificado por la Ley 488/98 art. 50)	254
421-1.	IVA para tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior. (Adicionado Ley 488/98 art. 57)	254
422.	Los bienes resultantes de procesos de montaje, instalación, o similares, se consideran muebles.	255
423.	Exclusión del impuesto en el Territorio Intendencial de San Andrés y Providencia.	255
423-1.	Importación de premios en concursos internacionales.	255
 <i>Bienes o servicios excluidos</i>		
424.	Bienes que no causan el impuesto. (Modificado Ley 488/98 art. 43)	255
424-1.	Materias primas excluidas para medicamentos, plaguicidas y fertilizantes. (Derogado Parcialmente Ley 488/98 art. 154)	262
424-2.	Materias primas para la producción de vacunas.	262
424-3.	Maquinaria agropecuaria excluida del impuesto. (Derogado Ley 488/98 art. 154)	262
424-4.	Alambrón destinado a la elaboración de alambre de púas y torcido para cercas. (Derogado Ley 223/95 art. 285)	262
424-5.	Bienes excluidos del impuesto. (Derogado Parcialmente Ley 488/98 art. 154)	262
424-6.	Gas propano para uso doméstico.	263
424-7.	Otros bienes excluidos del impuesto a las ventas. (Derogado Ley 223/95 art. 285)	263
425.	Otros bienes que no causan el impuesto.	263
426.	Casas prefabricadas excluidas del impuesto. (Derogado Ley 488/98 art. 154)	263
427.	Pólizas de seguros excluidas. (Modificado Ley 488/98 Art. 54)	263
428.	Importaciones que no causan impuesto.	264
428-1.	Importaciones de activos por instituciones de educación superior.	264
428-2.	Efectos tributarios de la fusión y escisión de sociedades.	264

ART.

PAG.

**TITULO II
CAUSACION DEL IMPUESTO**

429.	Momento de causación.	265
430.	Causación del impuesto sobre la venta de cerveza.	265
431.	Causación en el servicio de transporte aéreo o marítimo.	265
432.	En el servicio de teléfonos se causa al momento del pago.	266
433.	En seguros se causa al conocimiento de la emisión de la póliza.	266
434.	En seguros de transporte.	266
435.	En seguros generales.	266
436.	En seguros autorizados en moneda extranjera.	266

**TITULO III
RESPONSABLES DEL IMPUESTO**

437.	Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos. (Modificado Ley 488/98 art. 66).	267
437-1.	Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.	267
437-2.	Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas. (Modificado Ley 488/98 art. 49)	268
437-3.	Responsabilidad por la retención.	269
438.	Intermediarios en la comercialización que son responsables.	269
439.	Los comerciantes de bienes exentos no son responsables.	269
440.	Qué se entiende por productor.	269
441.	Responsabilidad de los clubes sociales y deportivos.	270
442.	Responsabilidad en el servicio de transporte gravado.	270
443.	Responsabilidad en el servicio de teléfono.	270
443-1.	Responsabilidad en los servicios financieros.	270

Régimen especial para los derivados del petróleo, cerveza y gaseosa

444.	Responsables en la venta de derivados del petróleo.	270
445.	Responsables en la venta de cervezas de producción nacional (Derogado Ley 223/95 art. 285)	271
446.	Responsables en la venta de gaseosas y similares.	271

**TITULO IV
LA BASE GRAVABLE**

447.	En la venta y prestación de servicios, regla general.	271
448.	Otros factores integrantes de la base gravable.	271

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.	PAG.
449.	La financiación por vinculados económicos es parte de la base gravable. 272
449-1.	Financiación que no forma parte de la base gravable. 272
450.	Casos de vinculación económica. 272
451.	Casos en que una sociedad se considera subordinada. 273
452.	Cuándo subsiste la vinculación económica. 273
453.	Valor de las operaciones subfacturadas o no facturadas. 273
454.	Los descuentos efectivos no integran la base gravable. 273
455.	Base gravable para intermediarios. 274
456.	Base gravable para intermediarios en la venta de activos fijos. 274
457.	Base gravable mínima en la venta de activos fijos por intermediarios. 274
457-1.	Base gravable en la venta de vehículos usados. (Adicionado Ley 488/98 art. 97) 274
458.	Base gravable en los retiros de bienes corporales muebles. 274
459.	Base gravable en las importaciones. (Modificado Ley 488/98 art. 45) 274
460.	Base gravable en servicios de clubes. 275
461.	Base gravable en servicio de transporte internacional de pasajeros. 275
462.	Base gravable para el servicio telefónico. (Modificado Ley 488/98 art. 55) 275
462-1.	Base gravable en el impuesto al cine. (Derogado tácitamente Ley 6/92 art. 140) 275
463.	Base gravable mínima. 275
464.	El Gobierno puede fijar bases mínimas de liquidación. 276
465.	Competencia para fijar precios. 276
466.	Base gravable en la venta de gasolina motor. 276
467.	Base gravable en otros productos derivados del petróleo. 276

TITULO V TARIFAS

468.	Tarifa general del impuesto sobre las ventas. (Modificado Ley 488/98 art. 46) 277
468-1.	Bienes y servicios gravados a la tarifa del diez por ciento (10%). (Adicionado Ley 488/98 art. 44) 277
469.	Vehículos automóviles con tarifa general. 279
470.	Automotores sometidos a las tarifas del 35% y del 45%. (Derogado Ley 223/95 art. 16) 280
471.	Tarifas para vehículos automóviles. (Modificado Ley 488/98 art. 47). 280
472.	Automotores sometidos a la tarifa del 20%. (Derogado Ley 223/95 art. 16) 281
473.	Bienes sometidos a las tarifas diferenciales del 35% o del 20%. 281

ART.	PAG.
<i>Tarifas especiales para productos derivados del petróleo y cervezas</i>	
474.	Tarifa especial para derivados del petróleo. 282
475.	Tarifa especial para las cervezas. 282
476.	Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. (Modificado Ley 488/98 art. 48) 282
476-1.	Seguros tomados en el exterior. 285

**TITULO VI
BIENES EXENTOS**

477.	Bienes que se encuentran exentos del impuesto. 286
------	---

Bienes exentos por su destinación o uso

478.	Libros y revistas exentos. 286
479.	Los bienes que se exporten son exentos. 286
480.	Bienes donados exentos del impuesto sobre las ventas. 286
481.	Bienes que conservan la calidad de exentos. (Modificado Ley 488/98 arts. 58 y 154) 286
482.	Las personas exentas por ley de otros impuestos no lo están del impuesto sobre las ventas. 287
482-1.	Limitación a las exenciones y exclusiones en importación de bienes. 287

**TITULO VII
DETERMINACION DEL IMPUESTO A CARGO DEL
RESPONSABLE DEL REGIMEN COMUN**

483.	Determinación del impuesto para los responsables del régimen común. 288
484.	Disminución por deducciones u operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. 288
484-1.	Tratamiento del impuesto sobre las ventas retenido. 289
485.	Impuestos descontables. 289
485-1.	Descuento del impuesto sobre las ventas liquidado sobre operaciones gravadas realizadas con responsables del régimen simplificado. 290
485-1.	(Sic.) Descuento especial del impuesto a las ventas. (Derogado Ley 488/98 art. 154) 290
486.	Ajuste de los impuestos descontables. 290
486-1.	Determinación del impuesto en los servicios financieros. (Modificado Ley 488/98 art. 51) 290
486-2.	Tratamiento tributario en operaciones de transferencias temporales de valores. (Adicionado Ley Ley 488/98 art. 52) 291

ART.	PAG.
487.	La terminación del contrato por mora en el pago de la prima de seguros da lugar a descontar el impuesto de la prima no pagada. 291
488.	Sólo son descontables los impuestos originados en operaciones que constituyan costo o gasto. 291
489.	En las operaciones exentas sólo podrán descontarse los impuestos imputables a tales operaciones, para los productores y exportadores. 292
490.	Los impuestos descontables en las operaciones gravadas, excluidas y exentas se imputarán proporcionalmente. 292
491.	En la adquisición de activo fijo no hay descuento. 292
492.	Los créditos o las deudas incobrables no dan derecho a descuento. 292
493.	Los impuestos descontables no constituyen costo ni deducción. 292
494.	No son descontables las adquisiciones efectuadas a proveedores no inscritos. 293
495.	No son descontables las adquisiciones efectuadas a proveedores ficticios o insolventes. 293
496.	Oportunidad de los descuentos. 293
497.	Descuentos calculados para intermediarios. 293
498.	Impuestos descontables en los servicios. 294

**TITULO VIII
REGIMEN SIMPLIFICADO**

499.	Quienes pertenecen a este régimen. 294
500.	Quienes no pueden acogerse a este régimen. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 294
501.	Determinación del impuesto en el régimen simplificado. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 295
502.	Impuesto sobre las ventas como costo o gasto en renta. 295
503.	Cuando los ingresos superen la cifra establecida se liquidará como el régimen común. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 295
504.	Oportunidad de los descuentos para el régimen simplificado. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 295
505.	Cambio del régimen común al simplificado. 295
506.	Impuestos no descontables en el régimen simplificado. (Derogado Ley 223/95 art. 285) 295

**TITULO IX
PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ESPECIALES EN EL
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

507.	Obligación de inscribirse en el registro nacional de vendedores. 295
508.	Quienes se acojan al régimen simplificado deben manifestarlo a la Dirección General de Impuestos Nacionales. 296

ART.	PAG.
508-1. Cambio de régimen por la administración.	296
508-2. Paso de régimen simplificado a régimen común. (Adicionado Ley 488/98 art. 56)	296
509. Obligación de llevar registro auxiliar y cuenta corriente para responsables del régimen común.	296
510. Cuenta impuesto sobre las ventas retenido.	297
511. Discriminación del impuesto en la factura.	297
512. Normas aplicables a las cervezas de producción nacional.	297
513. Aplicación de las normas de procedimiento general.	297

**LIBRO CUARTO
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL**

**TITULO I
SUJETOS PASIVOS**

514. Contribuyentes o responsables son sujetos pasivos.	298
515. Quienes son contribuyentes.	298
516. Quienes son responsables.	298
517. Los funcionarios oficiales responden solidariamente con los agentes de retención.	298
518. Agentes de retención.	299

**TITULO II
ACTUACIONES GRAVADAS Y SUS TARIFAS**

519. Regla general de causación del impuesto y tarifa. (Tarifa modificada Ley 488/98 art. 116)	299
520. Otros instrumentos sometidos al impuesto de timbre cuando su cuantía fuere superior a un millón de pesos (\$1.000.000). (Derogado Ley 6/92 art. 140)	300
521. Documentos privados sometidos al impuesto de timbre, cualquiera fuere su cuantía.	300
522. Reglas para determinar las cuantías.	301
523. Actuaciones y documentos sin cuantía gravados con el impuesto.	301
524. Las visas que se expidan a los extranjeros causan impuesto de timbre. ...	302
525. Impuesto de timbre para actuaciones que se cumplan en el exterior.	303
526. Cuando se cancelen dentro del país se liquidan al cambio oficial.	303

ART.

PAG.

**TITULO III
CAUSACION DEL IMPUESTO DE TIMBRE PARA
ALGUNAS ACTUACIONES**

527. Momentos de realización de algunos hechos gravados. 304
528. La no expresión de la fecha hace presumir el plazo vencido. 304

**TITULO IV
NO CAUSAN IMPUESTO DE TIMBRE**

529. Las obligaciones relacionadas con el crédito externo. 304

**TITULO V
ACTUACIONES Y DOCUMENTOS EXENTOS DEL
IMPUESTO DE TIMBRE**

530. Se encuentran exentos del impuesto de timbre.
(Modificado Ley 488/98 arts. 8 y 87) 305
530-1. Exención timbre para las escrituras enajenación de
viviendas urbanas 309
531. Las operaciones de fomento de la Caja Agraria están exentas
del impuesto de timbre. 309
532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto
de timbre. 309
533. Qué se entiende por entidades de derecho público. 309
534. La exención debe constar en el documento o acto exento. 309

**TITULO VI
PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE**

535. El impuesto se paga al momento de presentar la declaración.
(Derogado Ley 6/92 art. 140) 310

**TITULO VII
FACULTADES DE LA ADMINISTRACION PARA EL CONTROL
Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE TIMBRE**

536. Amplias facultades de investigación. 310
537. Las autoridades deberán prestar todas las garantías y apoyo a los
funcionarios encargados del control. 311

ART.	PAG.
538. El Gobierno está facultado para establecer retenciones.	311
539. Excepción al control y recaudo del impuesto.	311
539-1. Obligaciones del agente de retención de timbre.	311
539-2. Obligación de expedir certificados.	311
539-3. Obligación de declarar.	312

**TITULO VIII
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE FUNCIONARIOS**

540. Ningún documento deberá ser tenido como prueba mientras no se pague el impuesto de timbre.	312
541. Qué se entiende por actuación.	313
542. Qué se entiende por funcionario oficial.	313
543. Los funcionarios oficiales remitirán a las divisiones de fiscalización los documentos que no hayan cancelado el impuesto de timbre..	313

**TITULO IX
SANCIONES**

544. Multa para funcionarios que admitan documentos gravados sin el pago del impuesto de timbre.	313
545. Multa para quien impida y obstaculice el control del impuesto de timbre.	313
546. Sanción a las autoridades por no prestar apoyo y garantías a los funcionarios encargados del control y fiscalización del impuesto de timbre.	314
547. Las sanciones recaen sobre el agente de retención.	314

**TITULO X
DISPOSICIONES VARIAS**

548. Reajuste anual de los valores absolutos en el impuesto de timbre.	314
549. Qué son valores absolutos.	315
550. Para las actuaciones ante el exterior el impuesto se ajusta cada tres años..	315
551. Caso en que no es aplicable el ajuste.	315
552. El Gobierno deberá publicar las cifras ajustadas.	315
553. Los convenios entre particulares sobre impuestos no son oponibles al fisco.	315
554. Procedimiento aplicable al impuesto de timbre.	315

ART.

PAG.

**LIBRO QUINTO
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SANCIONES Y ESTRUCTURA
DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES**

**TITULO I
ACTUACION**

Normas generales

555.	Capacidad y representación.	316
555-1.	Número de identificación tributaria - NIT.	316
556.	Representación de las personas jurídicas.	316
557.	Agencia oficiosa.	317
558.	Equivalencia del término contribuyente o responsable.	317
559.	Presentación de escritos.	317
560.	Competencia para el ejercicio de las funciones.	317
561.	Delegación de funciones.	318
562.	Administración de grandes contribuyentes.	318
562-1.	Actualización del registro de contribuyentes. (Adicionado Ley 488/98 Art. 90)	318
563.	Dirección para notificaciones.	318
*564.	Dirección procesal.	319
565.	Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.	319
566.	Notificación por correo.	319
567.	Corrección de actuaciones enviadas a dirección errada.	319
568.	Notificaciones devueltas por el correo.	320
569.	Notificación personal.	320
570.	Constancia de los recursos.	320

**TITULO II
DEBERES Y OBLIGACIONES FORMALES**

**CAPITULO I
NORMAS COMUNES**

571.	Obligados a cumplir los deberes formales.	320
572.	Representantes que deben cumplir deberes formales.	321
572-1.	Apoderados generales y mandatarios especiales.	321
573.	Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.	322

ART.

PAG.

**CAPITULO II
DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

Disposiciones generales

574.	Clases de declaraciones. (Modificado Ley 488/98 art. 78)	322
575.	Las declaraciones deben coincidir con el período fiscal.	323
576.	Obligados a declarar por contribuyentes sin residencia o domicilio en el país.	323
577.	Aproximación de los valores de las declaraciones tributarias.	323
578.	Utilización de formularios.	323
579.	Lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias.	324
579-1.	Domicilio fiscal.	324
579-2.	Presentación electrónica de declaraciones.	324
580.	Declaraciones que se tienen por no presentadas.	324
581.	Efectos de la firma del contador.	325
582.	Declaraciones que no requieren firma de contador.	325

Reserva de las declaraciones tributarias

583.	Reserva de la declaración. (Modificado Ley 488/98 art. 89)	325
584.	Examen de la declaración con autorización del declarante.	326
585.	Para los efectos de los impuestos nacionales, departamentales o municipales se puede intercambiar información.	326
586.	Garantía de la reserva por parte de las entidades contratadas para el manejo de información tributaria.	327
587.	Información sobre bases para aportes parafiscales.	327

Corrección de las declaraciones tributarias

588.	Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor.	327
589.	Correcciones que disminuyan el valor a pagar o aumenten el saldo a favor.	328
589-1.	Corrección de algunos errores que implican tener la declaración por no presentada. (Derogado Ley 223/95 art. 285)	329
590.	Correcciones provocadas por la administración.	329

Declaración de renta y complementarios

591.	Quiénes deben presentar declaración de renta y complementarios.	329
592.	Quiénes no están obligados a declarar.	330
593.	Asalariados no obligados a declarar.	330
594.	El certificado de ingresos y retenciones reemplaza la declaración para los asalariados no declarantes.	331

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.	PAG.
594-1.	Trabajadores independientes no obligados a declarar. 331
594-2.	Declaraciones tributarias presentadas por los no obligados. 331
595.	Período fiscal cuando hay liquidación en el año. 331
596.	Contenido de la declaración de renta. 332
597.	La declaración de renta podrá firmarse con salvedades. 333
<i>Declaración anual de ingresos y patrimonio</i>	
598.	Entidades obligadas a presentar declaración. 333
599.	Contenido de la declaración de ingresos y patrimonio. 333
<i>Declaración de ventas</i>	
600.	Período fiscal en ventas. 334
601.	Quiénes deben presentar declaración de ventas. 335
602.	Contenido de la declaración bimestral de ventas. 335
603.	Obligación de declarar y pagar el impuesto sobre las ventas retenido. 335
<i>Declaración de retención en la fuente</i>	
604.	Período fiscal. 336
605.	Quiénes deben presentar declaración. 336
606.	Contenido de la declaración de retención. 336
<i>Declaración de timbre</i>	
607.	Quiénes deben presentar declaración. (Derogado Ley 6/92 art. 140) 338
608.	Actuaciones que no requieren de la presentación de la declaración de timbre. (Derogado Ley 6/92 art. 140) 338
609.	Contenido de la declaración de timbre. (Derogado Ley 6/92 art. 140) 338
610.	Casos en que la declaración puede contener más de una actuación gravada. (Derogado Ley 6/92 art. 140) 338
611.	Casos en que intervienen las mismas partes. (Derogado tácitamente Ley 6/92 art. 42) 338

CAPITULO III

OTROS DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE TERCEROS

612.	Deber de informar la dirección. 338
613.	Inscripción en el registro nacional de vendedores. 339
614.	Obligación de informar el cese de actividades. 339
615.	Obligación de expedir factura. 339

ART.	PAG.
615-1. Obligaciones del agente retenedor en el impuesto sobre las ventas.	340
616. Libro fiscal de registro de operaciones.	340
616-1. Factura o documento equivalente.	341
616-2. Casos en los cuales no se requiere la expedición de factura.	341
616-3. Sanciones para las empresas que elaboren facturas sin requisitos.	341
617. Requisitos de la factura de venta.	342
618. Obligación de exigir factura o documento equivalente. (Modificado Ley 488/98 art. 76)	343
618-1. Creación del premio fiscal.	343
618-2. Obligaciones de las personas o entidades que elaboren facturas o documentos equivalentes.	343
618-3. Plazo para empezar a aplicar el sistema de facturación.	344
619. En la correspondencia, facturas y demás documentos se debe informar el NIT.	344
620. Obligación de fundamentarse en la declaración de renta.	344
621. Identificación tributaria en préstamos.	344
 <i>Deberes y obligaciones de información</i> 	
622. Obligación de las entidades financieras de informar la parte no gravada de los rendimientos.	344
623. Información de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.	345
623-1. Información especial a suministrar por las entidades financieras.	346
623-2. Información para la investigación y localización de bienes de deudores morosos.	346
623-2. (Sic.) Información por otras entidades de crédito.	346
623-3. Información tributaria anual del sector financiero sobre cuentahabientes.	347
624. Información de las Cámaras de Comercio.	347
625. Información de las Bolsas de Valores.	347
626. Información relacionada con aportes parafiscales.	347
627. Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	348
628. Limite de información a suministrar por los comisionistas de bolsa.	348
629. Información de los notarios.	348
629-1. Información de las personas o entidades que elaboran facturas o documentos equivalentes.	349
630. Información de los jueces civiles.	349
631. Para estudios y cruces de información.	349
631-1.- Obligación de Informar los estados financieros consolidados por parte de los grupos empresariales. (Adicionado Ley 488/98 art. 95)	351
632. Deber de conservar informaciones y pruebas.	351
632-1. Relación de retenciones de timbre.	352
633. Información en medios magnéticos.	352

ART.	PAG.
TITULO III	
SANCIONES	
<i>Intereses Moratorios</i>	
634.	Sanción por mora en el pago de impuestos, anticipos y retenciones. 353
634-1.	Suspensión de los intereses moratorios. 353
635.	Determinación de la tasa de interés moratorio. (Modificado Ley 488/98 art. 85) 353
636.	Sanción por mora en la consignación de los valores recaudados por las entidades autorizadas. 354
<i>Normas generales sobre sanciones</i>	
637.	Actos en los cuales se pueden imponer sanciones. 354
638.	Prescripción de la facultad para imponer sanciones. 354
639.	Sanción mínima. 355
640.	La reincidencia aumenta el valor de las sanciones. 355
640-1.	Otras sanciones. 355
640-2.	Independencia de procesos. 356
<i>Sanciones relacionadas con las declaraciones tributarias</i>	
641.	Extemporaneidad en la presentación. 356
642.	Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento. 357
643.	Sanción por no declarar. 357
644.	Sanción por corrección de las declaraciones. 358
645.	Sanción a aplicar, por incumplimientos en la presentación de la declaración de ingresos y patrimonio. 359
646.	Sanción por corrección aritmética. 359
647.	Sanción por inexactitud. 360
648.	La sanción por inexactitud procede sin perjuicio de las sanciones penales. 360
649.	Sanción por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. 361
650.	Sanción por uso fraudulento de cédulas. 361
650-1.	Sanción por no informar la dirección. 361
650-2.	Sanción por no informar la actividad económica. 361
<i>Sanciones relativas a informaciones y expedición de facturas</i>	
651.	Sanción por no enviar información. 362
652.	Sanción por expedir facturas sin requisitos. (Modificado Ley 488/98 art. 73) 363
652-1.	Sanción por no facturar. 363
653.	Constancia de la no expedición de facturas o expedición sin el lleno de los requisitos. 364

ART.	PAG.
<i>Sanciones relacionadas con la contabilidad y de clausura del establecimiento</i>	
654.	Hechos irregulares en la contabilidad. 364
655.	Sanción por irregularidades en la contabilidad. 365
656.	Reducción de las sanciones por libros de contabilidad. 365
657.	Sanción de clausura del establecimiento. (Modificado Ley 488/98 arts. 74 y 75) 365
657-1	Retención de mercancías a quienes compren sin factura o documento equivalente. (Adicionado Ley 488/98 art. 77) 366
658.	Sanción por incumplir la clausura. 368
<i>Sanciones relativas a las certificaciones de contadores públicos</i>	
659.	Sanción por violar las normas que rigen la profesión. 368
659-1.	Sanción a sociedades de contadores públicos. 368
660.	Suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración tributaria. 369
661.	Requerimiento previo al contador o revisor fiscal. 369
661-1.	Comunicación de sanciones. 370
<i>Sanciones específicas para cada tributo</i>	
662.	Sanción por utilización de interpuestas personas por parte de los inversionistas institucionales. 370
663.	Sanción por gastos no explicados. 371
664.	Sanción por no acreditar el pago de los aportes parafiscales. 371
665.	Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente y el IVA. (Modificado Ley 488/98 art. 71) 371
666.	Responsabilidad penal por no certificar correctamente valores retenidos. 372
667.	Sanción por no expedir certificados. 372
668.	Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro nacional de vendedores e inscripción de oficio. 373
669.	Sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión. 373
670.	Sanción por improcedencia de las devoluciones o compensaciones. 374
671.	Sanción de declaración de proveedor ficticio o insolvente. 375
671-1.	Insolvencia. 375
671-2.	Efectos de la insolvencia. 376
671-3.	Procedimiento para decretar la insolvencia. 376
<i>Sanciones a notarios y a otros funcionarios</i>	
672.	Sanción por autorizar escrituras o traspasos sin el pago de la retención. 377
673.	Sanción a notarios que autoricen escrituras por un precio inferior. 377
673-1.	Sanción a empleados y trabajadores del Estado por enriquecimiento no justificado. 377

ART.	PAG.
<i>Sanciones a entidades autorizadas para recaudar impuestos</i>	
674. Errores de verificación.	377
675. Inconsistencia en la información remitida.	378
676. Extemporaneidad en la entrega de la información.	378
677. Cancelación de la autorización para recaudar impuestos y recibir declaraciones.	379
678. Competencia para sancionar a las entidades recaudadoras.	379
<i>Sanciones especiales contempladas por normas tributarias, aplicables a funcionarios de la administración</i>	
679. Incumplimiento de deberes.	379
680. Violación manifiesta de la ley.	380
681. Pretermisión de términos.	380
682. Incumplimiento de los términos para devolver.	380

TITULO IV

DETERMINACION DEL IMPUESTO E IMPOSICION DE SANCIONES

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

683. Espíritu de justicia.	381
684. Facultades de fiscalización e investigación.	381
684-1. Otras normas de procedimiento aplicables en las investigaciones tributarias.	382
684-2. Implantación de sistemas técnicos de control.	382
684-3. Tarjeta fiscal.	383
685. Emplazamiento para corregir.	383
686. Deber de atender requerimientos.	383
687. Las opiniones de terceros no obligan a la administración.	384
688. Competencia para la actuación fiscalizadora.	384
689. Facultad para establecer beneficio de auditoría.	384
689-1. Beneficio de auditoría por el año gravable de 1998. (Adicionado Ley 488/98 art. 22)	384
690. Facultad para desconocer efectos tributarios de los contratos sobre partes de interés social.	385
690-1. Determinación de la renta o ganancia ocasional cuando se encubra la enajenación de bienes con la venta de acciones.	385
691. Competencia para ampliar requerimientos especiales, proferir liquidaciones oficiales y aplicar sanciones.	385
692. Procesos que no tienen en cuenta las correcciones a las declaraciones.	386

ART.	PAG.
693. Reserva de los expedientes.....	386
693-1. Información tributaria.....	386
694. Independencia de las liquidaciones.....	386
695. Períodos de fiscalización en el impuesto sobre las ventas y en retención en la fuente.....	387
696. Un requerimiento y una liquidación pueden referirse a renta y ventas.....	387
696-1. Gastos de investigaciones y cobro tributarios.....	387

**CAPITULO II
LIQUIDACIONES OFICIALES**

Liquidación de corrección aritmética

697. Error aritmético.....	387
698. Facultad de corrección.....	388
699. Término en que debe practicarse la corrección.....	388
700. Contenido de la liquidación de corrección.....	388
701. Corrección de sanciones.....	388

Liquidación de revisión

702. Facultad de modificar la liquidación privada.....	389
703. El requerimiento especial como requisito previo a la liquidación.....	389
704. Contenido del requerimiento.....	389
705. Término para notificar el requerimiento.....	389
705-1. Término para notificar el requerimiento en ventas y retención en la fuente.....	390
706. Suspensión del término.....	390
707. Respuesta al requerimiento especial.....	390
708. Ampliación al requerimiento especial.....	390
709. Corrección provocada por el requerimiento especial.....	391
709-1. Pago de la sanción por omisión de activos como requisito para desvirtuar diferencia patrimonial.....	391
710. Término para notificar la liquidación de revisión.....	391
711. Correspondencia entre la declaración, el requerimiento y la liquidación de revisión.....	392
712. Contenido de la liquidación de revisión.....	392
713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.....	392
714. Firmeza de la liquidación privada.....	393

Liquidación de aforo

715. Emplazamiento previo por no declarar.....	393
716. Consecuencia de la no presentación de la declaración con motivo del emplazamiento.....	394

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.		PAG.
717.	Liquidación de aforo.....	394
718.	Publicidad de los emplazados o sancionados.....	394
719.	Contenido de la liquidación de aforo.....	394

TITULO V

DISCUSION DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION

720.	Recursos contra los actos de la administración tributaria.....	394
721.	Competencia funcional de discusión.....	395
722.	Requisitos del recurso de reconsideración.....	395
723.	Los hechos aceptados no son objeto de recurso.....	396
724.	Presentación del recurso.....	396
725.	Constancia de presentación del recurso.....	396
726.	Inadmisión del recurso.....	396
727.	Notificación del auto (Derogado Ley 6/92 art. 140).....	397
728.	Recurso contra el auto inadmisorio.....	397
729.	Reserva del expediente.....	397
730.	Causales de nulidad.....	398
731.	Término para alegarlas.....	398
732.	Término para resolver los recursos.....	398
733.	Suspensión del término para resolver.....	398
734.	Silencio administrativo.....	398
735.	Recursos contra las resoluciones que imponen sanción de clausura y sanción por incumplir la clausura.....	399
736.	Revocatoria directa.....	399
737.	Oportunidad.....	399
738.	Competencia.....	399
738-1.	Término para resolver las solicitudes de revocatoria directa.....	399
739.	Recurso contra providencias que sancionan a contadores públicos o revisores fiscales.....	400
740.	Independencia de los recursos.....	400
741.	Recursos equivocados.....	400

TITULO VI

REGIMEN PROBATORIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

742.	Las decisiones de la administración deben fundarse en los hechos probados.....	400
------	---	-----

ART.	PAG.
743. Idoneidad de los medios de prueba.	401
744. Oportunidad para allegar pruebas al expediente.	401
745. Las dudas provenientes de vacíos probatorios se resuelven a favor del contribuyente.	401
746. Presunción de veracidad.	401
746-1. Práctica de pruebas en virtud de convenios de intercambio de información.	402
746-2. Presencia de terceros en la práctica de pruebas.	402

CAPITULO II MEDIOS DE PRUEBA

747. Hechos que se consideran confesados.	402
748. Confesión ficta o presunta.	403
749. Indivisibilidad de la confesión.	403

Testimonio

750. Las informaciones suministradas por terceros son prueba testimonial.	403
751. Los testimonios invocados por el interesado deben haberse rendido antes del requerimiento o liquidación.	403
752. Inadmisibilidad del testimonio.	404
753. Declaraciones rendidas fuera de la actuación tributaria.	404

Indicios y Presunciones

754. Datos estadísticos que constituyen indicio.	404
754-1. Indicios con base en estadísticas de sectores económicos.	404
755. La omisión del NIT o del nombre en la correspondencia, facturas y recibos permiten presumir ingresos.	405
755-1. Presunción en juegos de azar.	405
755-2. Presunción de renta gravable por ingresos en divisas.	405
755-3. Renta presuntiva por consignaciones en cuentas bancarias y de ahorro.	405

Facultad para presumir ingresos

756. Las presunciones sirven para determinar las obligaciones tributarias.	406
757. Presunción por diferencia en inventarios.	406
758. Presunción de ingresos por control de ventas o ingresos gravados.	406
759. Presunción por omisión de registro de ventas o prestación de servicios.	407
760. Presunción de ingresos por omisión del registro de compras.	408
761. Las presunciones admiten prueba en contrario.	408
762. Presunción del valor de la transacción en el impuesto a las ventas.	408

ART.	PAG.	
763.	Presunción de ingresos gravados con impuesto a las ventas, por no diferenciar las ventas y servicios gravados de los que no lo son.	408
763-1.	Régimen unificado de imposición (RUI) para pequeños contribuyentes del impuesto sobre la renta y responsable del impuesto sobre las ventas. (Adicionado Ley 488/98 art. 28)	409
<i>Determinación provisional del impuesto</i>		
764.	Determinación provisional del impuesto por omisión de la declaración tributaria.	411
<i>Prueba documental</i>		
765.	Facultad de invocar documentos expedidos por las oficinas de impuestos.	412
766.	Procedimiento cuando se invoquen documentos que reposen en la administración.	412
767.	Fecha cierta de los documentos privados.	412
768.	Reconocimiento de firma de documentos privados.	412
769.	Certificados con valor de copia auténtica.	412
770.	Prueba de pasivos.	413
771.	Prueba supletoria de los pasivos.	413
771-1.	Valor probatorio de la impresión de imágenes ópticas no modificables.	413
771-2.	Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.	413
771-3.	Control Integral.	414
771-4.	Control en la expedición del registro o licencia de importación.	414
<i>Prueba contable</i>		
772.	La contabilidad como medio de prueba.	414
773.	Forma y requisitos para llevar la contabilidad.	414
774.	Requisitos para que la contabilidad constituya prueba.	415
775.	Prevalencia de los libros de contabilidad frente a la declaración.	415
776.	Prevalencia de los comprobantes sobre los asientos de contabilidad.	415
777.	La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable. ..	416
<i>Inspecciones tributarias</i>		
778.	Derecho de solicitar la inspección.	416
779.	Inspección tributaria.	416
779-1.	Facultades de registro.	417
780.	Lugar de presentación de los libros de contabilidad.	417
781.	La no presentación de los libros de contabilidad será indicio en contra del contribuyente.	417
782.	Inspección contable.	418
783.	Casos en los cuales debe darse traslado del acta.	418

ART.		PAG.
-------------	--	-------------

Prueba pericial

784.	Designación de peritos.	419
785.	Valoración del dictamen.	419

CAPITULO III**CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE DEBEN
SER PROBADAS POR EL CONTRIBUYENTE**

786.	Las de los ingresos no constitutivos de renta.	419
787.	Las de los pagos y pasivos negados por los beneficiarios.	419
788.	Las que los hacen acreedores a una exención.	419
789.	Los hechos que justifican aumento patrimonial.	420
790.	De los activos poseídos a nombre de terceros.	420
791.	De las transacciones efectuadas con personas fallecidas.	420

TITULO VII**EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA****CAPITULO I****RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO**

792.	Sujetos pasivos.	420
793.	Responsabilidad solidaria.	421
794.	Responsabilidad solidaria de los socios por los impuestos de la sociedad. (Modificado Ley 488/98 art. 108)	421
795.	Solidaridad de las entidades no contribuyentes que sirvan de elemento de evasión.	422
795-1.	Procedimiento para declaración de deudor solidario.	422
796.	Solidaridad de las entidades públicas por el impuesto sobre las ventas.	422
797.	Solidaridad fiscal entre los beneficiarios de un título valor.	422
798.	Responsabilidad subsidiaria por incumplimiento de deberes formales.	423
799.	Responsabilidad de los bancos por pago irregular de cheques fiscales.	423

ART.	PAG.
CAPITULO II	
FORMAS DE EXTINGUIR	
LA OBLIGACION TRIBUTARIA	
<i>Solución o pago</i>	
800.	Lugar de pago. 423
801.	Autorización para recaudar impuestos. 424
802.	Aproximación de los valores en los recibos de pago. 424
803.	Fecha en que se entiende pagado el impuesto. 425
804.	Prelación en la imputación del pago. 425
<i>Pago de impuestos con bonos y títulos</i>	
805.	Con bonos de financiamiento presupuestal, bonos de financiamiento especial y bonos para la paz. 425
806.	Pago con títulos y certificados. 426
<i>Anticipo del Impuesto</i>	
807.	Cálculo y aplicación del anticipo. 426
808.	Facultad para reducir el anticipo en forma general. 427
809.	Autorización de la reducción en casos individuales. 427
810.	Término para decidir sobre la solicitud de reducción. 427
<i>Plazos para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones</i>	
811.	Facultad para fijarlos. 427
812.	Mora en el pago de los impuestos nacionales. 428
813.	Exoneración de intereses moratorios. 428
<i>Acuerdos de Pago</i>	
814.	Facilidades para el pago. (Modificado Ley 488/98 art. 114). 428
814-1.	Competencia para celebrar contratos de garantía. 429
814-2.	Cobro de garantías. 429
814-3.	Incumplimiento de las facilidades. 429
<i>Compensación de las deudas fiscales</i>	
815.	Compensación con saldos a favor. (Derogado parcialmente Ley 488/98 art. 154) 430
815-1.	Devolución o imputación de saldos a favor 430
815-2.	Compensación de oficio. (Adicionado Ley 488/98 artículo 88) 431
816.	Término para solicitar la compensación. 431

ART.	PAG.
<i>Prescripción de la acción de cobro</i>	
817.	Término de la prescripción. 431
818.	Interrupción y suspensión del término de prescripción. 431
819.	El pago de la obligación prescrita, no se puede compensar, ni devolver. 432
<i>Remisión de las deudas tributarias</i>	
820.	Facultad del administrador. 432
<i>Control al recaudo de impuestos</i>	
821.	Salida de extranjeros. 433
822.	Control de los recaudos por la Contraloría General de la República. 433
822-1.	Dación en pago. 433

**TITULO VIII
COBRO COACTIVO**

823.	Procedimiento administrativo coactivo. 434
824.	Competencia funcional. 434
825.	Competencia territorial. 434
825-1.	Competencia para investigaciones tributarias. 434
826.	Mandamiento de pago. 434
827.	Comunicación sobre aceptación de concordato. 435
828.	Títulos ejecutivos. 435
828-1.	Vinculación de deudores solidarios. 436
829.	Ejecutoria de los actos. 436
829-1.	Efectos de la revocatoria directa. 436
830.	Término para pagar o presentar excepciones. 436
831.	Excepciones. 437
832.	Trámite de excepciones. 437
833.	Excepciones probadas. 437
833-1.	Recursos en el procedimiento administrativo de cobro. 438
834.	Recurso contra la resolución que decide las excepciones. 438
835.	Intervención del Contencioso Administrativo. 438
836.	Orden de ejecución. 438
836-1.	Gastos en el procedimiento administrativo coactivo. 438
837.	Medidas preventivas. 438
838.	Límite de los embargos. 439
839.	Registro del embargo. 439
839-1.	Trámite para algunos embargos. 440
839-2.	Embargo, secuestro y remate de bienes. 441
839-3.	Oposición al secuestro. 441
840.	Remate de bienes. 441
841.	Suspensión por acuerdo de pago. 442

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART.	PAG.
842. Prescripción de la acción de cobro. (Derogado por la Ley 6/92 art. 140)	442
843. Cobro ante la jurisdicción ordinaria.	442
843-1. Auxiliares.	442
843-2. Aplicación de depósitos.	442

TITULO IX**INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION**

844. En los procesos de sucesión.	443
845. Concordatos.	443
846. En otros procesos.	444
847. En liquidación de sociedades.	444
848. Personería del funcionario de cobranzas.	445
849. Independencia de procesos.	445
849-1. Irregularidades en el procedimiento.	445
849-2. Provisión para el pago de impuestos.	445
849-3. Clasificación de la cartera morosa.	445
849-4. Reserva del expediente en la etapa de cobro.	445

TITULO X**DEVOLUCIONES**

850. Devolución de saldos a favor. (Derogado parcialmente Ley 488/98 art. 154).	446
851. Facultad para fijar trámites de devolución de impuestos.	447
852. Facultad para devolver a entidades exentas o no contribuyentes.	447
853. Competencia funcional de las devoluciones.	447
854. Término para solicitar la devolución de saldos a favor.	447
855. Término para efectuar la devolución.	448
856. Verificación de las devoluciones.	448
857. Rechazo e inadmisión de las solicitudes de devolución o compensación.	449
857-1. Investigación previa a la devolución o compensación.	450
858. Auto inadmisorio.	451
859. Devolución de retenciones no consignadas.	451
860. Devolución con presentación de garantía.	451
861. Compensación previa a la devolución.	452
862. Mecanismos para efectuar la devolución.	452
863. Intereses a favor del contribuyente.	452
864. Tasa de interés para devoluciones.	453
865. El Gobierno efectuará las apropiaciones presupuestales para las devoluciones.	453

ART.**PAG.**

**TITULO XI
OTRAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES**

866.	Corrección de los actos administrativos y liquidaciones privadas.	453
867.	Garantía para demandar. (Modificado Ley 383/97 art. 7 Declarado inexecutable Corte Constitucional)	453
867-1.	Actualización del valor de las obligaciones tributarias pendientes de pago.	453
868.	Ajuste de valores absolutos expresados en moneda nacional en las normas de renta y ventas. (Modificado Ley 488/98 art. 86)	454
869.	Procedimiento para ajuste de cifras.	455